ALCALDÍA DE
YUMBO

112.19.12

Yumbo, 4 de julio de 2025

Doctor:
JESUS ANTONIO COPETE GOEZ
Secretaría Juridica
Municipio de Yumbo

Referencia.: Concepto Jurídico – Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. No. SASIE-SM-003-2025, cuyo objeto es Abreviada de Menor Cuantía que permita suscribir un contrato que tenga por objeto: COMPRA DE VEHÍCULO MOTOCICLETAS CON ACCESORIOS PARA AGENTES DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE YUMBO

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia me permito poner en conocimiento que la Secretaría de Movilidad del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, en su interés de optimizar la atención, el servicio a sus usuarios y cumplir integralmente con su objeto misional, prestando un servicio más ágil, oportuno y adecuado ha estado en un proceso de modernización de las operaciones y servicios misionales de la Secretaria de Movilidad del municipio de Yumbo, atendiendo criterios de eficiencia, eficacia y efectividad, y desarrollar una imagen institucional caracterizada por el mejoramiento continuo de su gestión

De conformidad con el plan de desarrollo, la Administración Municipal de Yumbo – Valle del Cauca, posibilita en el marco del presente plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de inversiones del municipio de Yumbo – Valle del Cauca para el periodo 2024 - 2027" Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido está el garantizar la óptima movilidad, seguridad y efectivo control sobre el tránsito y el transporte en el Municipio de Yumbo, generando conciencia colectiva de Prevención y autorregulación ciudadana, mediante una cultura de excelencia, Transparencia y compromiso.

Al contar con los Vehículos que cumpla los requisitos de transporte, se dará cumplimiento a lo ordenado por la Ley 769 de 2002 y se facilitara el observancia de funciones a los agentes de tránsito del municipio de Yumbo Valle, además se satisface una de las necesidades de los usuarios de las vías públicas y privadas abiertas al público.

En el capítulo V de la Constitución Política de Colombia se señala la Finalidad Social del Estado y de los Servicios Públicos y en el artículo 365 específicamente se cita: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directamente o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita."

El procedimiento contractual en este sentido y por la cuantía del mismo se debe regir bajo las ritualidades de la Ley 1150 de 2007 del artículo 2°, numeral 2 que trata sobre la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, además de todo lo pertinente de la Ley 80 de 1993.

Me permito manifestar que revisado el contenido de los documentos encontramos que se ajustan Jurídicamente a los lineamientos legales ya relacionados y de conformidad se emite concepto **viable** para su aprobación y publicación en el SECOP.

Atentamente,

LUIS ALBEIRO GUTIÉRREZ AYALA
Abogado Contratista
Secretaria de Movilidad